

Convocatoria de ayudas Xpande Digital para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización a través de planes de acción de marketing digital internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Castellón

1. Contexto

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, han puesto en marcha el **Programa Xpande Digital** en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente para el periodo 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la Cámara de Comercio de España, la Cámara de Comercio de Castellón y por las propias empresas beneficiarias.

Este Programa tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes de las regiones participantes, mediante la implementación de Planes de Acción de Marketing Digital Internacional como parte de su estrategia de promoción en los mercados exteriores, ayudando de esta forma a lograr una posición competitiva sostenible en el mercado seleccionado que contribuya, en último término, a mejorar la base de empresas exportadoras regulares. Para tal fin, se ofrece a las empresas una fase de

asesoramiento individualizado y una fase de ayudas para el desarrollo de sus Planes de Acción de Marketing Digital internacional:

Fase de asesoramiento a la PYME: en esta fase la empresa recibirá un servicio de asesoramiento personalizado por parte de los técnicos especialistas de la Cámara de Comercio, en base a una metodología propia y con el apoyo de los dossiers de inteligencia competitiva de la Cámara de Comercio de España. El objetivo de este asesoramiento consiste en analizar en detalle el posicionamiento digital de la empresa y establecer recomendaciones de mejora en el marco de su estrategia de internacionalización y diseñar, conforme a la misma, un Plan de Acción de Marketing Digital específico para el mercado exterior seleccionado.

Al finalizar la participación de la empresa en el Programa, el técnico cameral realizará además un Informe de Participación en el que se recogerán las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del programa y los objetivos alcanzados por la misma.

Fase de Ayudas para la ejecución del Plan de Acción de Marketing Digital: en esta fase, las empresas recibirán apoyo en aquellos gastos incurridos durante la fase de desarrollo de su Plan de Acción de Marketing Digital Internacional, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del programa Xpande Digital. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo III de esta convocatoria.

El Programa tiene una duración de 9 meses (un máximo de 3 meses para la fase de Asesoramiento y de 6 para la de Ayudas). Aquellas empresas cuyos nueve meses no finalicen en el año natural, podrán prorrogar la ejecución de gasto en la parte proporcional al tiempo que le resta.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de Pymes y autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Castellón en el Programa Xpande Digital.

3. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme o autónomo y micropyme (de acuerdo a la definición de Pyme recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003).
- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales, comerciales, de servicios y mineras, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la

acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Castellón.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).

Esto se acreditará mediante declaración jurada que se recoge como anexo en la documentación de solicitud de la ayuda.

- Disponer de página web operativa.
- Disponer previamente de un producto o servicio seleccionado por la empresa para su internacionalización.
- Tener decidido un mercado objetivo para posicionar dicho producto o servicio.

4. Conceptos e intensidad de las Ayudas

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de **51.596,15 euros**, en el marco del “Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020” y queda dividido de la siguiente manera:

4.1 SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE PLANES DE ACCIÓN DE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL

Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial a través del desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de asesoramiento en marketing digital internacional es de **22.440 euros** y comprende los siguientes conceptos:

- **Asesoramiento a la PYME:** gastos asociados a la prestación del servicio de asesoramiento en marketing digital internacional realizado por los técnicos camerales. A título informativo, se indica que el coste máximo estimado para este servicio de asesoramiento es de 2.700€.
- **Informes de participación de las PYME:** gastos asociados a la realización de informes de seguimiento y evaluación de la participación de las empresas en el programa y los objetivos alcanzados por parte de los técnicos camerales. A título informativo, se indica que el coste máximo de este servicio es de 600€.

Estos costes serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara de Comercio y la Cámara de España, no suponiendo desembolso ni coste alguno por parte de la PYME beneficiaria.

La financiación para el desarrollo de estos servicios será aportada en un 50% por el Fondo Europeo de

Desarrollo Regional (FEDER) y en un 50% por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Castellón.

4.2 AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE MARKETING DIGITAL INTERNACIONAL

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas en marketing digital internacional es de **24.000 euros** y comprende el siguiente concepto:

- **Asesoramiento a la PYME:** se subvencionarán los gastos vinculados a la ejecución de acciones de marketing digital internacional incluidas en la relación de gastos elegibles del Programa. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo III de esta convocatoria.

El presupuesto elegible por empresa asociado a la ejecución de estas acciones asciende a la cantidad máxima de 4.000€ (IVA no incluido), que deberán ser prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria.

La financiación del importe total elegible de esta fase de ayudas será aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 50% por la empresa beneficiaria, por lo que la cuantía máxima de la ayuda que reciba la empresa será de 2.000€, siempre y cuando se justifiquen los gastos en los términos y plazos establecidos.

En el marco del programa no se excluye que la PYME pueda realizar acciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 50% de los gastos realizados sobre el máximo de 4.000€ por empresa.

Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas económicas ofrecidas en el Programa se ajustan al Reglamento UE Nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

5. Presentación de solicitudes

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo II), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir del día 20 de noviembre de 2017 a las 08:30h y hasta el día 30 de noviembre de 2017 a las 14:00h, si bien se puede acortar en caso de agotarse el presupuesto.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por

desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Castellón que aparecen recogidas en el apartado 10 de esta convocatoria. En este caso, sólo se admitirán aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la Cámara: de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar a través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España, en la siguiente dirección: <https://sede.camara.es/sede/Castellon>

El Registro de Entrada de la Cámara certificará la presentación y su prioridad temporal y si se registra por la sede electrónica será ésta la que determine la fecha de entrada.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso, o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedara remanente disponible.

6. Criterios de selección y resolución

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, realizándose en el orden de entrada en el que

hayán sido registradas en la Cámara, estando limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por estricto orden de registro de entrada.

El plazo máximo para que la Cámara adopte la correspondiente resolución acerca de la admisión o no de la empresa solicitante será de 15 días desde la presentación de las solicitudes.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

7. Tramitación de la ayuda

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa **Xpande Digital** entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio de Castellón. Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo I, y en él se detallan las condiciones de participación en el Programa.

En el momento de la firma del Convenio de Participación en el Programa las empresas admitidas deberán aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como en materia de Seguridad Social (solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones), si lo que adjuntaron cuando presentaron la solicitud no se encontrasen vigentes en ese momento.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas ante la Cámara en tiempo y forma.
- La Cámara justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa.
- Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la Cámara de Comercio de España abonará

a la empresa beneficiaria la financiación europea mediante transferencia bancaria.

- La empresa deberá acreditar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Obligaciones de los Beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

En concreto, los beneficiarios deberán:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
- c. Contestar cualquier requerimiento que el técnico cameral, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.
- d. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa Xpande durante un plazo de

tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su

corrección y persecución.

- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el

Programa Xpande Digital efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes – autonómicos, nacionales o comunitarios – aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

- m. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de Fase II en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- n. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y mediante los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Unión Europea. En este sentido, todos los gastos

subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

9. Información y Publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 apartado 2) del citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por

esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone su permiso a que la Cámara de Comercio de España publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: " Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciado con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Además, si finalmente es aceptada la solicitud, se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con su nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa beneficiaria da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado

del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira, 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Castellón, con domicilio en Avda. Hermanos Bou, 79, al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo, declara estar informada sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Igualmente, de acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las empresas proveedoras a los datos de carácter personal de la empresa beneficiaria custodiados por la Cámara de Comercio de España, si el correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº

1828/2006 y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

10. Direcciones de contacto

Sede Central Cámara de Comercio de Castellón

Avda. Hermanos Bou, 79 -12003 Castellón

Teléfono: 964 356 500

Anexos a añadir a la Convocatoria

A continuación se recoge la relación de anexos que acompañan a la convocatoria.

ANEXO I

Modelo Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara

Anexo II-A

Solicitud de participación en el Programa

Anexo II-B

Declaración jurada

Anexo III

Tipología de gastos elegibles del Programa